



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
Bucaramanga

AUTO INTERLOCUTORIO  
PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO NUMERO 2020 – 0184

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, noviembre dieciocho de dos mil veinte.

A través de apoderado judicial debidamente constituido por el representante legal el BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7 formula demanda Ejecutiva con Título Hipotecario contra el señor FABIAN ROLANDO MENDEZ CACERES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.715.548, con el fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en el pagaré allegado y garantizado con Prenda.

Del estudio de la demanda presentada, observa el Despacho que no se allego con el libelo el formulario registral de ejecución, donde conste la garantía mobiliaria sobre el vehículo de placas ELT 361, conforme lo ordena el num. 1º del art. 61 de la ley 1676 de 2013, en el cual se dispone:

***“...1. Deberá inscribirse el formulario registral de ejecución en el registro de garantías mobiliarias prioritarias que contiene los datos requeridos en el artículo 65 numeral 3, como exigencia previa para el trámite del proceso, cumpliendo con todos los requisitos y anexos correspondientes..”.***

Por lo tanto, debe la parte ejecutante subsanar la inconsistencia citada allegando el documento citado. Para el efecto se inadmite la demanda en los términos del art. 90 del C.G.P. concediendo al ejecutante el término de 5 días para su subsanación, so pena de rechazo.

Reconocese a la Dra. LUZ MILENA ORTIZ MORENO identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.556.845 y portador de la Tarjeta Profesional No. 234.235 del C.S.J., abogada inscrito y en ejercicio, como apoderada de la entidad demandante en la forma y términos del poder conferido.

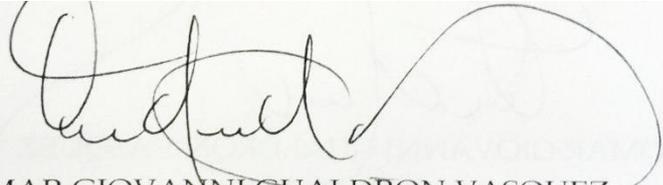
**NOTIFÍQUESE**

**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**

**Juez. -**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 19 de noviembre de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. \_\_\_\_.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ  
SECRETARIO.